Convocatoria de becas de colaboración para estudiantes refugiados que cursen estudios de Doctorado en la Universidad de Castilla-La Mancha. Año 2022

Se publica la presente convocatoria de becas de colaboración, de acuerdo con la vigente Normativa Reguladora de las Becas de Colaboración de la Universidad de Castilla la Mancha (aprobada por el Consejo de Gobierno el 20 de diciembre de 2021, DOCM nº 248 de 28-12-2021 y modificada por el Consejo de Gobierno de 23 de mayo de 2022, DOCM nº 104 de 1-6-2022*)* y con base en los principios de transparencia, publicidad, concurrencia competitiva, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Universidad y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Las ayudas convocadas bajo la denominación de becas de colaboración están destinadas a facilitar que los/as estudiantes presten su colaboración en centros de la Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM) o en alguno de sus servicios en régimen de compatibilidad con sus estudios y tendrán un carácter esencialmente formativo.

Por ello, el Vicerrectorado de Política Científica y el Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Responsabilidad Social han dispuesto publicar esta convocatoria de becas de colaboración de acuerdo con las siguientes

BASES REGULADORAS

Primera. Objeto

1. Se convocan 3 becas de colaboración destinadas a que las personas beneficiarias presten su colaboración, en régimen de compatibilidad con sus estudios, para la formación del estudiantes de doctorado en situación de refugiados mediante el apoyo en actividades de investigación que desarrollan los distintos centros de investigación y departamentos de la UCLM, conforme al plan formativo de la beca previsto, la planificación de las actividades del listado de tareas y su programación que serán entregados como parte de la documentación requerida según los modelos que se adjuntan en los anexos.

2. La persona beneficiaria de la beca quedará adscrita al Centro de Investigación o Departamento que corresponda.

Segunda. Requisitos de las personas beneficiarias
1.Tener la condición de refugiado.

2. Estar matriculado en enseñanza oficial de Doctorado en la UCLM durante el curso 2022/2023, o estar admitido en el programa de doctorado correspondiente a la espera de formalizar la matrícula, en este último caso el interesado deberá presentar justificante de matrícula cuando la formalice y en caso de no hacerlo perdería la condición de becario y todos los derechos que se hubieran originado desde el inicio de la beca, siendo necesario que el/la estudiante continúe con dichos estudios durante el período de disfrute de la beca. A estos efectos, no podrán solicitarla aquellas personas matriculadas en otras Universidades que realicen estancias temporales en la UCLM sobre la base de programas nacionales o internacionales de movilidad.

3. No estar en posesión o en disposición legal de obtener un título universitario de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, excepto si dicha titulación es el requisito académico que ha permitido al alumno/a matricularse en los estudios del programa de doctorado correspondiente, en la Universidad de Castilla-La Mancha.

4 No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario/a del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. No haber disfrutado en cursos anteriores de becas de colaboración de la UCLM que en su conjunto hayan supuesto una duración igual o superior a 22 meses. En el caso de que ese periodo máximo se cumpla durante el disfrute de la beca, la persona beneficiaria cesará automáticamente. A efectos de incorporación a la beca, tanto por llamamiento inicial como por ser llamado de bolsa, la duración a que se refiere el presente apartado se reduce a 21 meses,

Copia de documento electrónico. Para verificar su autenticidad y la validez de su firma, acceda a https://www.sede.uclm.es/verificadorfirmas/uclm

en aras a dar cumplimiento a las estipulaciones y plazos reglamentarios vigentes en las normas sobre Seguridad Social.

6. No haber renunciado con anterioridad a una beca de colaboración de la UCLM sin causa justificada.

7. No se podrá disfrutar de la beca cuando al solicitante se le haya anulado por impago la matrícula correspondiente a sus estudios en cursos anteriores.

8. No podrán ser beneficiarios/as de una beca de colaboración aquellos estudiantes cuyo nombramiento haya sido revocado por incumplimiento de sus obligaciones sin causa justificada, según se dispone a tal efecto en el artículo 11 de la vigente Normativa Reguladora de las Becas de Colaboración de la Universidad de Castilla-La Mancha.

8. Aquellos que obtengan la ayuda motivo de esta convocatoria se comprometen a legalizar su situación de estancia en el país antes de que finalice este periodo. El procedimiento se realizará en las comisarías de policía y, para llevarlo a cabo, tendrán la ayuda del personal del Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Responsabilidad Social.

Tercera. Dotación económica

1. La presente convocatoria tiene un presupuesto máximo de 6244,11 (seis mil doscientos cuarenta y cuatro con once) euros incluidos los 484,11 (cuatrocientos ochenta y cuatro euros con once) euros para atender los costes asociados a las cotizaciones a la seguridad social de estas becas estimados, y será financiada con cargo a la aplicación presupuestaria 01085UCRA/455A/480, existiendo crédito adecuado y suficiente para cubrir el período de desarrollo de la beca. Este crédito ha sido debidamente retenido con anterioridad a la fecha en la que se hace pública esta convocatoria.

2. El importe mensual bruto de la beca es de 640 (seiscientos cuarenta) euros. Esta ayuda no está exenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF). El porcentaje de retención aplicable vendrá determinado por la cuantía de la ayuda, por las circunstancias personales y familiares del interesado/a y por el período de cobro de la citada beca.

3. Estas becas, dado su carácter formativo en servicios universitarios, quedan expresamente incluidas en el ámbito de aplicación del RD 1493/2011 de 24 de octubre de 2011 (BOE de 27/10/2011) por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

Cuarta. Periodo de disfrute y horas semanales de colaboración

La actividad que conlleva esta beca se realizará desde el 01 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2022 con una dedicación global de 30 horas semanales. El mes de agosto se considera inhábil a todos los efectos, si estuviese comprendido en el período de disfrute de la beca.

Quinta. Prórroga de la beca

En ningún caso la beca objeto de la presente convocatoria será susceptible de prórroga.

Sexta. Forma y plazo de presentación de solicitudes

1. Las solicitudes, cuya presentación se regirá por lo previsto en el Derecho administrativo, deben ajustarse al modelo que figura como Anexo III de la presente convocatoria y estarán dirigidas al vicerrector de Cultura, Deporte y Responsabilidad Social de la Universidad de Castilla-La Mancha.

2. El plazo para la presentación de solicitudes permanecerá abierto desde el 19 de septiembre de 2022 hasta las 14:00 horas del 23 de septiembre de 2022. Se presentarán en el registro general de la UCLM, en los registros de Campus de Albacete, Ciudad Real, Cuenca y Toledo y de las sedes de Almadén y Talavera de la Reina o por cualquier otro medio contemplado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, entre ellos el registro electrónico de la UCLM.

3. Junto a la solicitud se deben presentar los siguientes documentos:

a. Currículum Vitae (CV).

b. Documentación justificativa de los méritos reflejados en el CV, sin la cual no serán objeto de valoración.

c. Plan formativo y planificación de actividades avalado por un profesor del centro de investigación o departamento de la UCLM solicitante.

d. Documentación acreditativa de la condición de refugiado

4. Las comunicaciones relacionadas con esta convocatoria se realizarán exclusivamente a través de la cuenta de correo electrónico institucional del estudiante en la UCLM.

Séptima. Comisión de selección, criterios de selección, propuesta de adjudicación y resolución

1. La adjudicación de la beca se llevará a cabo en régimen de concurrencia competitiva, se atenderá en todo caso a los principios de igualdad, mérito y capacidad y se velará por la correcta acreditación de los requisitos para garantizar unas condiciones de efectiva concurrencia.

2. La persona beneficiaria será seleccionada por una Comisión de selección integrada por:

- María Jesús Pardo Guijarro, en calidad de presidenta
- Sonia Merino Guijarro, en calidad de vocal
- María Gema López Briones, en calidad de vocal
- José Ángel Castellanos, en calidad de secretario
- Sixto González Víllora, en calidad de vocal

3. La Comisión valorará las solicitudes de los/as aspirantes sobre la base de los méritos aportados, atendiendo al grado de adecuación de dichos méritos al destino y a los requisitos y objetivos previstos.
Para ello se tendrá en cuenta:

a) El expediente académico de las personas candidatas (hasta 40 puntos).

b) El Currículum Vitae (hasta 30 puntos).

Formación previa (20%)
Becas previas (20%)
Publicaciones (15%)
Participación en congresos (20%)
Participación en proyectos de investigación (25%)
Otros méritos (20%)

c) Plan de trabajo y planificación propuesta (Anexos I y II de la presente convocatoria (hasta 20 puntos)

d) Otros méritos relacionados con el objeto de la beca (hasta 10 puntos)

4. Si lo considera necesario, la Comisión podrá realizar una entrevista personal para aclarar determinados aspectos de los méritos aportados.

5. La Comisión podrá proponer, en su caso, un listado de suplentes, que conservará vigencia hasta la finalización del período de beca, con el objetivo de cubrir posibles ceses o renuncias de la persona inicialmente becada.

6. Con todo lo anterior, la Comisión formulará la propuesta provisional de adjudicación, a la vista de la cual los vicerrectores dictarán la correspondiente resolución provisional de concesión de la

Copia de documento electrónico. Para verificar su autenticidad y la validez de su firma, acceda a https://www.sede.uclm.es/verificadorfirmas/uclm

beca, que recogerá la posición de los/as solicitantes y la puntuación total que hayan obtenido y dará un plazo de tres días para que los/as interesados/as puedan formular alegaciones.

7. La resolución provisional se notificará a todos/as los/as solicitantes a través de su correo electrónico institucional y se publicará tanto en el tablón de anuncios de la UCLM como en la página web del Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Responsabilidad Social.

8. Una vez terminado el plazo de alegaciones a la resolución provisional de concesión de la beca se reunirá nuevamente la Comisión de selección para estudiar las alegaciones recibidas, tras lo que emitirá la propuesta definitiva, a la vista de la cual los vicerrectores dictarán la correspondiente resolución definitiva de concesión de la beca, que recogerá la posición de los/as solicitantes y la puntuación total que hayan obtenido. Si no hubiera alegaciones se elevará la resolución provisional a definitiva sin necesidad de que se reúna la comisión.

9. La resolución definitiva se notificará a todos los/as solicitantes a través de su correo electrónico institucional y se publicará tanto en el tablón de anuncios de la UCLM como en la Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Responsabilidad Social. Asimismo, la resolución de concesión definitiva se comunicará a la base de datos nacional de subvenciones.

Octava. Obligaciones de la persona beneficiaria

1. Incorporarse a su actividad en el Centro de Investigación o Departamento que corresponda desde la fecha establecida como inicio del período de beca.

2. Cumplir con aprovechamiento cada una de las tareas encomendadas.

3. Guardar secreto y mantener la integridad de todos los datos personales que por razón de las tareas asociadas a la beca tuviera que tratar. Por ninguna razón y en ninguna circunstancia, el/la becario/a podrá comunicar datos de carácter personal a terceros. Esa obligación subsiste aun después de finalizar la beca. El incumplimiento de esta obligación será motivo suficiente para la revocación de la beca y la aplicación de sanciones de conformidad con lo previsto en la legislación vigente.

4. La presentación de la solicitud supone la aceptación de todos los puntos de la presente convocatoria por parte del solicitante. Para los aspectos no contemplados expresamente en ella se estará a lo dispuesto en la vigente normativa reguladora de las becas de colaboración de la Universidad de Castilla-La Mancha. Se aplicará además cualquier otra normativa que para esta materia resulte procedente.

5. Comunicar por escrito al órgano convocante cualquier circunstancia sobrevenida durante el disfrute de la beca que implique que se dejan de cumplir los requisitos y condiciones de la convocatoria.

6. Antes de librar el importe correspondiente al último mes de colaboración, el/la becario/a, con el visto bueno de su tutor/a, deberá presentar una memoria de la actividad realizada, que incluirá aquellas propuestas de mejora que se consideren necesarias para los ámbitos a los que se refiere la beca.

7. La persona beneficiaria suscribirá una declaración antes de comenzar a percibir el importe de la beca en la que indique que en ningún caso el disfrute de la beca de colaboración tendrá efectos jurídico-laborales entre el/la becario/a y la Universidad de Castilla-La Mancha y, en consecuencia, su concesión no implicará ningún tipo de relación contractual (laboral o administrativa), con la UCLM.

Novena. Incompatibilidades

1. Estas becas de colaboración son incompatibles con cualquier otra beca o ayuda. A dichos efectos, se declara expresamente la incompatibilidad de estas ayudas tanto con las concedidas por las administraciones públicas como con cualquier otro tipo de beca o ayuda al estudio otorgada por la UCLM. Son una excepción las ayudas de carácter general convocadas para el

Copia de documento electrónico. Para verificar su autenticidad y la validez de su firma, acceda a https://www.sede.uclm.es/verificadorfirmas/uclm

curso correspondiente por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, las becas en cuyas convocatorias se recoja la compatibilidad con la convocatoria de becas de colaboración de forma expresa o las ayudas por la realización de prácticas académicas retribuidas, siempre que no se mantenga en el tiempo la situación de incompatibilidad; en este último caso, podrá solicitarse una suspensión temporal durante la realización de las prácticas para continuar con la beca de colaboración a su finalización.

2. No se podrá disfrutar de estas becas de colaboración mientras el/la solicitante mantenga una relación laboral o administrativa con una entidad pública o privada o esté trabajando por cuenta propia. No obstante, de generarse esta situación una vez iniciado el disfrute de la beca, podría solicitarse suspensión temporal (con la duración que previamente determine la relación laboral o administrativa) para continuar, a su extinción, con el disfrute de la beca de colaboración.

Décima. Renuncia, suspensión y revocación de la beca

1. Deberá renunciar por escrito a la beca de colaboración toda persona beneficiaria que:
a) Deje de cumplir los requisitos que fundamentan la concesión y disfrute de la misma.
b) Incurra en alguna de las incompatibilidades establecidas en la presente convocatoria.
La renuncia deberá presentarse mediante escrito dirigido al vicerrector de Cultura, Deporte y Responsabilidad Social. El escrito motivará la causa de dicha renuncia y concretará la fecha a partir de la cual dicha causa concurra.

La persona beneficiaria que renuncie justificadamente a la beca de colaboración podrá solicitar, en el mismo escrito de renuncia, su inclusión en el último puesto de la lista de suplentes.

2. Serán causas de revocación de la beca de colaboración:

a) No cumplir con las obligaciones establecidas en la presente convocatoria, así como un rendimiento insuficiente en el desempeño de las actividades previstas en el plan formativo. En estos casos, la persona beneficiaria debe reintegrar las retribuciones percibidas que corresponda.
b) Seguir disfrutando de la beca sin tener derecho a ello ni haber renunciado a la misma por circunstancias sobrevenidas, lo cual determinará que la persona beneficiaria reintegre a la Universidad las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de las acciones legales que proceda ejercitar por posible fraude.

3. Cobertura de vacantes:
a) En el caso de que la beca quedase vacante por renuncia, revocación o cualquier otra causa, se otorgaría al suplente que correspondiera en el orden establecido, si cumpliera las condiciones requeridas para el disfrute de dicha beca.
b) En el mes en el que se produzca la renuncia, suspensión, revocación o cese, el/la becario/a tendrá derecho a la parte proporcional de la dotación de la beca, considerando los días trascurridos hasta entonces. Antes de ese último libramiento se deberá aportar la memoria indicada en la base octava, apartado 6, de esta convocatoria.
c) En supuestos de enfermedad debidamente justificados o ausencias autorizadas, se suspenderá el disfrute de la beca durante el período en el que persistan las circunstancias determinantes de la suspensión, quedando reanudado una vez que desaparezcan las mismas. Durante ese período, el/la responsable del servicio podrá sustituir al becario/a con el/la suplente que figure a continuación en el listado.

Undécima. Régimen jurídico

1. En ningún caso el disfrute de beca de colaboración tendrá efectos jurídico-laborales entre el/la becario/a y la Universidad de Castilla-La Mancha y, en consecuencia, su concesión no implicará ningún tipo de relación contractual laboral o administrativa con dicha Universidad.

2. A las becas colaboración les resultará de aplicación el régimen de Derecho Administrativo especial que se establece en la vigente Normativa Reguladora de las Becas de Colaboración de la Universidad de Castilla-La Mancha (DOCM nº 258 de 28-12-2021).

Copia de documento electrónico. Para verificar su autenticidad y la validez de su firma, acceda a https://www.sede.uclm.es/verificadorfirmas/uclm

3. Se excluyen de la presente norma los preceptos de Derecho Laboral y de la Seguridad Social, salvo:

a) lo referido en el apartado 13, del artículo 4 de la vigente Normativa Reguladora de las Becas de Colaboración de la Universidad de Castilla-La Mancha, por el que estas becas de colaboración quedan expresamente incluidas en el ámbito de aplicación del RD 1493/2011 de 24 de octubre de 2011 (BOE de 27/10/2011) por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social;

b) la excepción de lo establecido en el art. 46.4 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, relativo a que los/as estudiantes gozarán de la protección de la Seguridad Social en los términos y condiciones que establezca la legislación vigente.

Duodécima. Recursos

Contra la presente convocatoria, y contra la resolución de concesión, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, sede del órgano autor del acto, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en la página web de la Universidad de Castilla-La Mancha, así como en los tablones oficiales de anuncios de esta Universidad.

No obstante, las personas interesadas podrán optar por interponer contra esta resolución, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado en Cuenca y Albacete, en la fecha abajo indicada.

El Rector
PD. Resolución de 23/12/2020. DOCM DE 05/01/2021
El vicerrector de Cultura, Deporte y Responsabilidad Social, César Sánchez Meléndez, y el vicerrector de Política Científica de la Universidad de Castilla-La Mancha, Antonio Mas López

Anexo I. Proyecto de colaboración/Plan de formación de la beca

(*La formación que reciba el/la estudiante, especialmente la adquisición de las competencias específicas indicadas más adelante debe estar relacionada con los estudios que esté cursando y ser un complemento a su formación académica*)

1. **Finalidad/objetivo de la beca de colaboración**

a. Breve explicación de los objetivos que se van a alcanzar

b. Competencias transversales (elimine las que no procedan)

- Fomentar el trabajo autónomo en equipos
- Mejorar la capacidad de organización, planificación y ejecución de tareas
- Desarrollar habilidades en las relaciones interpersonales, garantizando la accesibilidad universal y la capacidad para desenvolverse en contextos multiculturales
- Mejorar la capacidad para abordar responsablemente la toma de decisiones
- Favorecer el aprendizaje continuo
- Mejorar la comunicación oral y escrita
- Mejorar los conocimientos de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC)
- Impulsar el compromiso ético y la deontología profesional

c. Competencias específicas

2. Áreas de conocimiento a las que va dirigida la beca de colaboración

3. Memoria de las actividades a desarrollar

4. Horario

5. Tutor/a responsable de la formación

(Debe indicarse el nombre de la persona o el cargo de la institución que ejercerá las funciones de tutoría, supervisará el desarrollo de la participación y verificará el aprendizaje y la adquisición de las competencias previstas en el proyecto de colaboración)

Tutor/tutora:

6. Seguimiento y evaluación

La formación adquirida será evaluada mediante:

a. Un informe final del becario/a que deberá incluir los siguientes aspectos:

- Datos personales del estudiante
- Centro/Departamento/Servicio al que ha estado adscrito
- Descripción concreta y detallada de las actividades desarrolladas
- Aspectos relacionados con la formación adquirida, la consecución de los objetivos previstos, así como cualquier otro dato que se considere relevante.
- Valoración general: grado de satisfacción y sugerencias de mejora

(En el caso de que el cese como becario se produjera por cualquier causa antes del final del periodo de beca concedido, este informe debe aportarse en el último mes de estancia en el servicio)

b. Un informe del tutor/a responsable que deberá incluir, al menos, los siguientes aspectos:

- Responsabilidad y puntualidad.
- Adquisición de conocimientos y habilidades.
- Actitud ante los usuarios del servicio.
- Capacidad de aprendizaje.
- Valoración general.

Copia de documento electrónico. Para verificar su autenticidad y la validez de su firma, acceda a https://www.sede.uclm.es/verificadorfirmas/uclm

Anexo II. Planificación de las actividades: listado de tareas y su programación

1. **Listado de tareas**

2. **Programación**

1º mes	Tareas	Objetivos/Competencias
2º mes	Tareas	Objetivos/Competencias
3º mes	Tareas	Objetivos/Competencias

Copia de documento electrónico. Para verificar su autenticidad y la validez de su firma, acceda a https://www.sede.uclm.es/verificadorfirmas/uclm

Anexo III. Solicitud de beca de colaboración

Denominación de la convocatoria de beca de colaboración

1. **Datos de la persona solicitante**

1er APELLIDO	2º APELLIDO

NOMBRE	FECHA DE NACIMIENTO

DNI, NIE o Nº PASAPORTE (solo para estudiantes sin DNI o NIE)	NACIONALIDAD

CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA

DOMICILIO DE CONTACTO: CALLE / PLAZA / AVENIDA / Nº / PISO

TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

ESTUDIOS QUE ESTÁ CURSANDO

EXPONE:
Que por el hecho de solicitar la beca referida se atiene estrictamente a lo dispuesto en la convocatoria de la misma aceptando expresamente todos los términos de esta y declara, tal y como se establece en el apartado 7 de la base octava de la convocatoria, que en ningún caso el disfrute de la beca de colaboración tendrá efectos jurídico-laborales entre el becario y la Universidad de Castilla-La Mancha y, en consecuencia, su concesión no implicará ningún tipo de relación contractual (laboral o administrativa) con la UCLM.

SOLICITA:
Le sea concedida la beca de colaboración indicada, puesto que declara expresamente que cumple con todos los requisitos establecidos en la convocatoria, y se compromete a cumplir todas las obligaciones que se deriven de la concesión de la beca.

Lo que firma en…… a…… de…… de 20

(Firma del solicitante)

Documentación que acompaña:

1. Currículum vitae (CV).
2. Documentación justificativa de los méritos reflejados en el CV. En caso de no presentar estos méritos, no serán objeto de valoración.

De acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre protección de datos de carácter personal, le informamos que el responsable del tratamiento de sus datos personales recogidos a través de este formulario es la Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM), cuya dirección postal es calle Altagracia nº 50, 13071-Ciudad Real. Así mismo, le informamos que al rellenar este formulario y enviarlo da su consentimiento a la UCLM para tratar sus datos personales con la única finalidad de gestionar su participación en esta convocatoria. Sus datos no serán cedidos o comunicados a terceros, salvo obligación legal.
Le comunicamos que puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y limitación al tratamiento, así como los demás derechos recogidos en la normativa de protección de datos personales, dirigiendo un escrito al delegado de Protección de Datos de la UCLM, a la dirección postal arriba indicada o al correo electrónico: proteccion.datos@uclm.es, acompañando una copia del DNI o documento equivalente que acredite su identidad. También tiene derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control española (www.aepd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la legislación vigente.
Puede obtener más información sobre el tratamiento de sus datos personales y descargar el Código de Conducta de Protección de Datos Personales en la Universidad de Castilla-La Mancha en www.uclm.es/psi.

VICERRECTOR DE CULTURA, DEPORTE Y RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA